



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 004-2017-MDCH

Characato, 06 de Marzo del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Febrero del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 008-2017-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 22-2016-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, El Informe N° 033-2017-MDCH-SG, El Informe Verbal del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en el artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Qué; el 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanzas se crean, suprimen o exoneran las tasas descritas en la presente ordenanza..

Que, mediante Informe N° 008-2017-GSP-MDCH Gerencia de Servicios Públicos informa que diversas Instituciones y Asociaciones presentan solicitudes de exoneración de pago para el ingreso al Complejo Turístico Ojo del Milagro y teniendo en cuenta que la piscina cuenta con la Autorización de Aprobación Sanitaria para funcionamiento de piscinas "Complejo Turístico Ojo del Milagro" y siendo costoso su mantenimiento; es de la opinión que en cumplimiento de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 Atribuciones del Concejo Municipal, Inciso 9 Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley y por un tema social que se pueda exonerar el 50% del costo del ingreso al Complejo Turístico Ojo del Milagro, salvo mejor opinión.

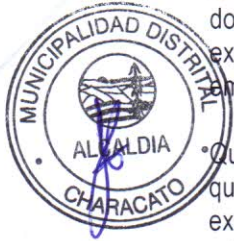


Que, mediante Informe N° 22-2016-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos informa que estando a que el Complejo Ojo del Milagro es un área de esparcimiento y recreo que brinda servicios no solo a la población del Distrito de Characato si no a la ciudadanía en general y además se tiene que los Colegios Nacionales y Particulares visitan el Complejo con sus estudiantes incentivando de esta manera la práctica deportiva de la natación y el sano esparcimiento, por lo que el Concejo Municipal tiene plena facultad de decidir la reducción de la tasa del cobro de ingreso al Complejo Turístico Ojo del Milagro, debiendo el Concejo Municipal señalar claramente si beneficia de alguna exoneración a la población estudiantil del Distrito de Characato y a colegios visitantes de otros Distritos; siendo de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal proceda a evaluar la forma de exoneración a los Colegios Nacionales del Distrito de Characato y de qué forma a los demás Colegios tanto Nacionales y Particulares de la Región Arequipa; de ser favorable aprobar la exoneración, la misma que se tendrá que realizar mediante la emisión de una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 033-2017-MDCH-SG en atención al debate suscitado en Sesión de Concejo de fecha 15 de febrero del presente, Secretaria General informa que hecha la búsqueda en el acervo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



documentario del área se tiene que no se ha emitido ninguna Ordenanza Municipal que regule el tema de la exoneración de los pobladores residentes del distrito de Characato al Complejo Turísticos Ojo del Milagro, sin embargo se ha encontrado el Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MDCH que remite para los fines convenientes.

Que en Sesión de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2017, el Asesor Legal Externo informa verbalmente que de acuerdo a lo indicado por Secretaria General, que no se cuenta con una ordenanza en el tema de la exoneración, más si con un acuerdo de concejo; consecuentemente hay decisión pero falta el acto administrativo de emisión, que haya permitido la difusión de la decisión, por ello se está ante una ventaja para poder reglamentar bien este tema; al respecto opina que es viable que el Concejo Municipal pueda tomar la decisión de exonerar tasas y el cobro de ingreso al Complejo Deportivo es una tasa, con el sustento que se está incentivando el sano esparcimiento y la realización de actividades deportivas.



Que en Sesión de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2017-MDCH se aprobó por Mayoría la ordenanza que aprueba la exoneración del pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro establecido en el Procedimiento 5 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Characato a los Pobladores Residentes del distrito de Characato y a las Instituciones Educativas Nacionales, Paraestatales e Instituciones sin Fines de Lucro, de acuerdo al Anexo que es parte integrante de la Ordenanza al presente y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento de la ordenanza.



Luego de un amplio debate suscitado se acogió los siguientes criterios a hacer sometidos a votación por parte del Concejo Municipal:

1. Los Pobladores Residentes del Distrito de Characato.
 - Los 365 días del año.
 - Con la sola presentación del DNI que acredite su residencia en el distrito de Characato.
 - La exoneración es del 100% del costo establecido para el Uso del Complejo
2. Las Instituciones Educativas Nacionales, Paraestatales e Instituciones sin fines de lucro de la Región Arequipa.
 - Con la presentación de una solicitud con 72 horas de anticipación.
 - Se proponga la fecha de uso del local.
 - Se indique la cantidad de la delegación
 - De lunes a viernes (no incluye sábados, domingos ni feriados), con excepción del 15 de Setiembre al 15 de Octubre.
 - Se acredite la condición de la Institución (nacional, paraestatal o sin fines de lucro)
 - La exoneración es del 50% del costo establecido para el Uso del Complejo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **POR MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS POR USO DE INSTALACIONES AL COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO 5 DEL Texto UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO A LOS POBLADORES RESIDENTES DEL DISTRITO DE Y A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NACIONALES, PARAESTATALES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro establecido en el Procedimiento 5 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Characato a:

- A. Los Pobladores Residentes del distrito de Characato.
- B. Las Instituciones Educativas Nacionales, Paraestatales e Instituciones sin Fines de Lucro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las exoneraciones del pago de las tasas descritas en el artículo precedente sólo se harán efectivas con la presentación de la documentación y requisitos establecidos en el anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza y en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación, encargando la misma a Secretaria General.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente ordenanza a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Muscari
Yadira Velasco Agramonte de Muscari
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

DISPOSICIONES Y REQUISITOS PARA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS POR USO DE
INSTALACIONES AL COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO ESTABLECIDO EN EL
PROCEDIMIENTO 5 DEL Texto UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% del Pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro establecido en el Procedimiento 5 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Characato para los Pobladores Residentes del distrito de Characato.



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la exoneración del pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro a los Pobladores Residentes del distrito de Characato, se hará efectiva los 365 días del año y con la sola presentación del DNI que acredite su residencia en el distrito de Characato.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la exoneración del 50% del Pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro establecido en el Procedimiento 5 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Characato para Las Instituciones Educativas Nacionales, Paraestatales e Instituciones sin Fines de Lucro de la Región Arequipa.



ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la exoneración del pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro a Instituciones Educativas Nacionales, Paraestatales e Instituciones sin Fines de Lucro de la Región Arequipa, solo se hará efectiva con la presentación de la documentación y requisitos que a continuación se detalla:

- Con la presentación de una solicitud con 72 horas de anticipación.
- Se proponga la fecha de uso del local.
- Se indique la cantidad de la delegación
- De lunes a viernes (no incluye sábados, domingos ni feriados), con excepción del 15 de Setiembre al 15 de Octubre.
- Se acredite la condición de la Institución (nacional, paraestatal o sin fines de lucro)

ARTÍCULO QUINTO: Lo dispuesto en la presente ordenanza será ejecutado por la Gerencia de Servicios Públicos por lo que la Gerencia Municipal y demás áreas vinculadas en su materialización deberá brindar el apoyo logístico correspondiente para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que los pobladores y/o delegaciones exoneradas del pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro deberán acatar todas las disposiciones emanadas de la gerencia de Servicios Públicos relacionadas al cuidado del Complejo Turístico Ojo del Milagro y al desenvolvimiento de los visitantes en el recinto.



ARTÍCULO SETIMO: DISPONER que los pobladores y/o delegaciones exoneradas del pago de Derechos por Uso de Instalaciones al Complejo Ojo del Milagro asumirán el costo total de reparación o reposición de los bienes materiales del Complejo Turístico Ojo del Milagro, que fueran dañados por falta de cuidado durante su visita al Complejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Inocencio
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Prof. Angel Linares Porfilla
ALCALDE

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 004-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 06 de Marzo del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA EXONERACION EL PAGO DE DERECHOS POR USO DE INSTALACIONES AL COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO 5 DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO A LOS POBLADORES RESIDENTES DEL DISTRITO Y A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NACIONALES, PARAESTATALES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día Seis de Marzo del 2017.

Arequipa, 06 de Marzo del 2017



Deivy E. Herrera Torres
Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO